FECHA: 02 NOV 2023

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 013 DE 14 DE FEBRERO DE 2023			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**WILLINGTON DIAZ MONTIEL**		
C.C. No.	13.992.955 de Cajamarca	**NIT:**	13.992.955-1
DIRECCIÓN:	Carrera 7 No. 6 – 100 Barrio Belen		
CIUDAD:	Ibague	**TELÉFONO:**	3167441652
EMAIL:	willintondm@hotmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ**		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:		**$257.030.867,00**	
VALOR ADICIÓN 1:		**$ 36.658.651,00**	
VALOR ADICIÓN 2:		**$ 36.658.651,00**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		**$330.348.169,00**	
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		**SIETE (7) MESES**	
PLAZO PRORROGA No. 1		**UN (1) MES**	
PLAZO PRORROGA No. 2		**UN (1) MES**	
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:		**NUEVE (9) MESES**	
SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO I – DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el ingeniero **WILLINGTON DIAZ MONTIEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.992.955 de Cajamarca, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prorroga, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que con la finalidad de cumplir garantizar el cumplimiento de las metas trazadas dentro del plan de desarrollo "IBAGUÉ VIBRA", se suscribió entre el IBAL S.A. ESP OFICIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y**

FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, PARA DESARROLLAR LAS OBRAS NECESARIAS QUE PERMITAN OPTIMIZAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA "CHEMBE".

2.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio No. 2512 del 24 de agosto de 2022; realizo el proceso de contratación de las obras prioritarias para la puesta en funcionamiento del tanque de almacenamiento que distribuirá agua mediante bombeo, a través del contrato de Obra No. 154 del 15 de noviembre de 2022, para "**CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO**", con el CONSORCIO INCON SAS.

3.- Que el CONSORCIO INCON SAS, contratista de obra mediante oficio radicado el día 27 de octubre de 2023 solicito prorroga 3 al Contrato de Obra No. 154 del 15 de noviembre de 2022 la cual fue aprobada por la interventoría, e informada mediante oficio No. 30 de octubre del 2023.

4.- Que Mediante oficio de fecha 30 de octubre de 2023 el interventor solicita al supervisor del contrato se autorice la adición en valor y prórroga 2 del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que al contrato de obra No. 154 de 2022, se le autorizo una prórroga No. 3 por el término de **UN (1) MES** más.

5.- Que, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, el Director de Planeación considera viable y necesario prorrogar por segunda vez el contrato de interventoría por igual termino al prorrogado en el contrato de obra 154 de 2022, teniendo en cuenta la complejidad del proceso de obra que dio origen al presente contrato de interventoría y con el fin de continuar realizando el debido control, seguimiento y vigilancia a la ejecución de la obra y atendiendo el manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en su parágrafo primero del "*Articulo 64: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (...) PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo o un plazo mayor al que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia y por ende también se podrá adicionar su valor en porcentajes superiores a lo indicado en el artículo 59 del presente manual*".

6.- Que así mismo se considera viable adicionar el valor del contrato de interventoría No. 013 de 14 de febrero de 2023 de acuerdo a los costos generados por el tiempo adicional en la obra, teniendo en cuenta que el interventor debe contar con la capacidad operativa suficiente para garantizar la continuidad de la adecuada vigilancia del contrato de obra conforme las obligaciones del contrato, razón por la cual requiere contar con el personal mínimo requerido para actuar en cada uno de los componentes contratados en la interventoría conforme a su dedicación y etapas de ejecución del proyecto.

7.- Que teniendo en cuenta lo anterior, para satisfacer la necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del contratista de obra, y dado que el plazo del contrato de Interventoría expira el 02 de noviembre de 2023, es preciso contar con el tiempo y los recursos necesarios para continuar con la Interventoría del proyecto sin solución de continuidad, para lo cual se contempla el siguiente presupuesto:

ANÁLISIS DE COSTOS DE LA INTERVENTORÍA						
1. COSTOS HONORARIOS						
COSTOS DE PERSONAL						
	PERSONAL	**CANT.**	**SALARIO BASICO MENSUAL**	**DEDICACIÓN MENSUAL (%)**	**DEDICACIÓN TOTAL (MESES)**	**VALOR MENSUAL**
-	Ing. Director de Interventoría	1	$5,500,000.00	50%	1.0	$2,750,000.00
-	Especialista Hidráulico	1	$4,200,000.00	50%	1.0	$2,100,000.00
-	Ingeniero civil residente	1	$3,000,000.00	100%	1.0	$3,000,000.00
-	Especialista en Estructuras	1	$4,200,000.00	50%	0.0	$0.00
-	Ingeniero Ambiental	1	$2,500,000.00	30%	0.0	$0.00
-	Profesional SISOMA	1	$2,500,000.00	50%	1.0	$1,250,000.00
	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL					**$ 9,100,000**
	2. PERSONAL TÉCNICO					
-	Topógrafo Inspector	1	$ 1,969,046	50%	1.00	$ 984,523
	SUBTOTAL PERSONAL TÉCNICO					**$ 984,523**
	3. PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
-	Cadenero I	1	$ 1,490,000	50%	0.00	$ 0
-	Cadenero II	1	$ 1,290,000	50%	0.00	$ 0
	SUBTOTAL PERSONAL AUXILIAR					**$ 0**
	4. PERSONAL ADMINISTRATIVO					
-	Auxiliar Administrativo	1	$ 1,078,000	100%	0.30	$ 323,400
	SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO					**$ 323,400**
	VALOR TOTAL MENSUAL ANTES DE MULTIPLICADOR			**A**		**$ 10,407,923**
	FACTOR MULTIPLICADOR			**B**		**2.22**
VALOR PROVISIÓN COSTOS DE PERSONAL ANTES DE IVA				**C=A*B**		**$ 23,105,589**
COSTOS DIRECTOS RELACIONADOS						
	CONCEPTO	**CANT**	**VALOR**	**APLICACIÓN MENSUAL**		**VALOR PARCIAL**
-	Equipos de Topografía(incluye:estaciones	1	$2,500,000	1.00		$ 2,500,000

	de topografia completas, estaciones de gps completas y elementos complementarios)					
-	Edición de informes y planos (en medio fisico y en medio digital, incluido el Ploteado Bond)	1	$500,000	1.00		$ 500,000
-	Arrendamiento oficina, dotación y otros servicios públicos	1	$1,200,000	1.00		$ 1,200,000
-	Vehiculo (incluye conductor e insumos a todo costo)	1	$3,500,000	1.00		$ 3,500,000
			SUMA	**A**		**$ 7,700,000**
			FACTOR MULTIPLICADOR	**B**		**1.00**
			VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS ANTES DE IVA	**C=A*B**		**$ 7,700,000**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	**VR. PARCIAL**
PROVISION COSTOS DE PERSONAL RELACIONADOS CON LA CONSULTORIA	**$ 23,105,589**
PROVISION COSTO DIRECTO RELACIONADO CON LA CONSULTORIA	**$ 7,700,000**

VALOR (ANTES DE IVA)		$ 30,805,589
IVA	**19%**	$ 5,853,062
VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)		**$ 36,658,651**

8.- Que, con base a lo anteriormente expuesto, se solicita al ordenador del gasto se apruebe la presente solicitud de adición y prórroga No. 2 por valor de **$ 36.658.651,00** y por el término de **UN (1) MES** más, el cual se empezara a contar a la terminación del plazo de la prórroga No. 01 del presente contrato.

9.- Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:
"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las

previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

9.- Que adicional a ello se contempla el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Articulo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. *"Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".*

9.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20230642 del 2 de noviembre de 2023 para amparar la presente obligación por valor de $36.658.651,00

10.- Que hace parte integral de la presente adición y prorroga la solicitud presentada por el contratista, avalada por el interventor de obra, así como la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, lo cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

11.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prorroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 013 DE 14 DE FEBRERO DE 2023, la cual quedara Así: Adiciónese el valor del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 013 DE 14 DE FEBRERO DE 2023**, en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($36.658.651,00) MCTE, para un valor total del contrato de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($330.348.169,00) MCTE**

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 013 DE 14 DE FEBRERO DE 2023, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 013 DE 14 DE FEBRERO DE 2023**, en **UN (1) MES** más, contados a partir de la terminación de la prórroga 1, quedando un plazo total del contrato de **NUEVE (9) MESES.**

CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas de procultura. proancianos y pro universidad del Tolima y la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga del plazo.

FECHA: 02 NOV 2023

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 013 DE 14 DE FEBRERO DE 2023**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 02 NOV 2023

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

WILLINGTON DIAZ MONTIEL
C.C. No. 13.992.955 de Cajamarca

Reviso y aprobó: Angie Juliett Rojas Millán - Secretaria General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico